

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE DECLARA EL IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN EN 250.000 EUROS DEL CRÉDITO DISPONIBLE DESTINADO A DAR COBERTURA FINANCIERA EN 2017 A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN ESTABLE DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece en el artículo 4.5.c), que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de esta norma, mediante Acuerdo de 12 de julio de 2016 del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, modificado posteriormente por Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno.

El referido Acuerdo de 12 de julio de 2016 del Consejo de Gobierno establece la normativa reguladora de los siguientes programas:

- a) Impulso a la Contratación en Prácticas.
- b) Refuerzo de los Incentivos al Contrato de Formación y Aprendizaje.
- c) Contratación Estable de Jóvenes.

A estos efectos, en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, mediante Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, se declaró el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa, durante el año 2017, de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, siendo el referido importe de 7.000.000 euros, correspondiendo al Programa de Contratación Estable de Jóvenes el importe de 2.000.000 euros.

Constatado que la dotación asignada a la línea de subvención para la contratación estable o indefinida de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, es insuficiente teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, el carácter abierto del plazo de presentación de las mismas y existiendo disponibilidad presupuestaria que permite aumentar el crédito disponible, se ha autorizado un gasto por importe de 250.000 euros.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas al Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y demás legislación vigente,



RESUELVO

Primero

Declarar que el importe de la ampliación de crédito presupuestario disponible destinado a financiar durante el año 2017 las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de subvenciones del Programa de Contratación Estable de Jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el año 2017, es de **250.000 euros**.

Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán al subconcepto 47202-Políticas Activas de Empleo, del Programa presupuestario 241M del Presupuesto de gastos de esta Consejería para 2017.

El crédito presupuestario previsto en esta Orden están cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, en un porcentaje máximo de 91,89%, dentro del periodo de programación 2014-2020:

- a) Eje prioritario 5: Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE.
- b) Prioridad de inversión 8.2: La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación ni formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas también a través de la aplicación de Garantía Juvenil.
- c) Objetivo específico 8.2.4. Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

